

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Resolución de 16/12/2010, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, por la que se somete a información pública el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos de origen agrario designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2010/21159]**

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, mediante la Orden de 21 de mayo de 2009, ratificó la designación de las seis zonas vulnerables existentes hasta entonces: "Mancha Occidental" y "Campo de Montiel", por la Resolución de 7 de agosto de 1.998; "Mancha Oriental", "Lillo-Quintanar-Ocaña-Consuegra-Villacañas", "Alcarria-Guadalajara" y "Madrid-Talavera-Tiétar", por la Resolución de 10 de febrero de 2003; y declaró una séptima, "Campo de Calatrava".

El artículo 6 del Real Decreto 261/1996 que transpone la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, establece que las Comunidades Autónomas establecerán Programas de Actuación aplicables en las zonas vulnerables, con objeto de prevenir y reducir la contaminación que pueda originarse por este nutriente.

Mediante la Orden de 4 de febrero de 2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se aprobó el Programa de Actuación aplicable a las siete zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario designadas en Castilla-La Mancha.

La aprobación de la Resolución de 4/12/2009, de la Dirección General del Agua, por la que se determinan las aguas afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario en las cuencas intercomunitarias; y el Dictamen Motivado de la Comisión con respecto al procedimiento de infracción contra la Directiva 91/676/CEE; obliga a incluir algunos términos municipales nuevos en la designación de zonas vulnerables.

Los términos municipales a los que se hace referencia en el párrafo anterior son los siguientes:

- a. Algora (Guadalajara), en la zona vulnerable "Alcarria-Guadalajara"
- b. Corral-Rubio (Albacete), en la zona vulnerable "Mancha Oriental"
- c. Pétrola (Albacete), en la zona vulnerable "Mancha Oriental"

Además, con objeto de incluir los términos municipales que en las resoluciones de designación pertenecían a otros y de dar mayor coherencia territorial a las zonas designadas, estas se amplían con los siguientes:

1. En la zona vulnerable "Alcarria-Guadalajara":
  - a. Marchamalo (Guadalajara)
  - b. San Andrés del Congosto (Guadalajara)
  - c. Berrinches (Guadalajara)
  - d. Almoquera (Guadalajara)
2. En la zona vulnerable "Mancha Occidental":
  - a. Arenales de San Gregorio (Ciudad Real)
3. En la zona vulnerable "Mancha Oriental":
  - a. Pozo Cañada (Albacete)
  - b. Valhermoso de la Fuente (Cuenca)
  - c. Casas de Benítez (Cuenca)

Con el fin de que los ayuntamientos, organizaciones y asociaciones agrarias y cuantos se sientan interesados puedan examinar el expediente del Programa de Actuación y los datos referentes a los nuevos términos municipales incluidos en zonas vulnerables y exponer cuantas alegaciones estimen pertinentes, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en virtud de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 86; y de la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos

de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), en su artículo 16; acuerda:

Someter a trámite de información pública durante 20 días hábiles, el proyecto de Programa de Actuación aplicable a las siete zonas vulnerables a la contaminación por nitratos designadas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dentro del plazo indicado, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, tanto las personas físicas, como jurídicas, Instituciones y Administraciones Públicas, podrán presentar por escrito las alegaciones y observaciones que estimen convenientes.

La documentación podrá ser consultada, en días hábiles, en las siguientes dependencias:

Servicio de Residuos de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. Río Estenilla s/n de Toledo y en los Servicios de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de las provincias de Albacete, Calle Mayor, 46; Ciudad Real, Calle Alarcos, 21; Cuenca, Calle Colón, 2; Guadalajara, Avda. del Ejército, 10; y Toledo, Calle Berna, 1-4ª planta.

Toledo, 16 diciembre de 2010

El Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental  
MANUEL GUERRERO PÉREZ